

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA "CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", EN LO SUCESIVO "CONCANACO SERVYTUR", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTR. JORGE E. DÁVILA FLORES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y en su artículo 11 fracción I que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Con fecha 22 de enero de 2013 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

En el artículo Segundo de dicho Decreto se establece como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, que las acciones necesarias para combatir el hambre en la población mexicana, se articularán en torno a los siguientes componentes: 1) Cero hambre, 2) Eliminación de la Desnutrición Infantil, 3) Aumento de producción e ingreso de productores, 4) Minimización de pérdidas post-cosecha y 5) Promover la participación comunitaria.

En el artículo Décimo Tercero de dicho Decreto, se convoca a la sociedad civil organizada y a los particulares a sumarse activamente a las acciones de la Cruzada Contra el Hambre.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

Que según lo previsto en el artículo primero del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. DE LA "CONCANACO SERVYTUR":

- 1.1. Que es una institución de interés público, autónoma, apartidista y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida a través de la autorización de la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, conforme al oficio número 8170 de fecha 12 de junio de 1931, protocolizado mediante escritura pública número 6,065 de fecha 29 de AGOSTO de 1931, ante la fe del licenciado DANIEL GARCÍA GARCÍA, titular de la Notaría número 33 de la Ciudad de México.
- 1.2. Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, le corresponde representar los intereses generales de la actividad comercial, de servicios y turismo, así como, promover el desarrollo de las actividades que representan.
- 1.3. Que su compromiso es en alcance a las 254 Cámaras de Comercio Confederadas a nivel Nacional, en los sectores que representa: Comercio, Servicios y Turismo, comprendiendo a más de 650 mil empresas afiliadas.

1.4. Que su presidente, cuenta con la representación jurídica necesaria para celebrar cualquier convenio y acuerdos en nombre de su representada, en los términos del instrumento público número **147,674** de fecha **27 de Febrero de 2013**, pasado ante la fe del Notario Público número 103, licenciado ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN de esta ciudad de México, Distrito Federal.

1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Balderas 144 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, México Distrito Federal, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

2. **DE " LA SEDESOL":**

2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.

2.3. Que la Mtra. María del Rosario Robles Berlanga fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

2.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

“**LAS PARTES**”, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetar su consentimiento en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto coordinar las acciones entre “**LA SEDESOL**” y la “**CONCANACO SERVYTUR**”, en el marco de la “**CRUZADA CONTRA EL HAMBRE**”, para la operación del proyecto “**COLABORANDO PARA EL BIEN DE MÉXICO**”, para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan a enfrentar y combatir la incidencia del hambre en la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar el proyecto objeto del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de las partes.

TERCERA. Para la ejecución del objeto de este Convenio, el compromiso de la “**CONCANACO SERVYTUR**” será conforme a lo siguiente:

- A.** Promover las campañas de difusión del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE) entre a los sectores del comercio, los servicios y el turismo a nivel nacional, afiliados a la “**CONCANACO SERVYTUR**” mediante lo siguiente:
 - Participación con Stand y publicidad en eventos
 - Inserciones de Publicidad en la revista “Actitud”
 - Inserciones de Publicidad en el Periódico CONCANACO INFORMA.
 - 1 Banner en portal de Internet
 - 1 Pop Publicitario en portal de Internet
 - Link con logo de la Cruzada contra el Hambre en la página de la “**LA CONCANACO SERVYTUR**”.
- B.** Distribuir entre los sectores del comercio, los servicios y el turismo a nivel nacional, afiliados a “**LA CONCANACO SERVYTUR**” carteles, trípticos y demás información de manera impresa y/o a través de medios electrónicos, que “**LA SEDESOL**” le proporcione.
- C.** Promover la participación de los sectores del comercio, los servicios y el turismo a nivel nacional, afiliados a “**LA CONCANACO SERVYTUR**” en conferencias, simposios y pláticas, a fin de fomentar la cultura de Colaboración y Apoyo en la Cruzada Contra el Hambre.

- D. Promover y proporcionar el apoyo de sus afiliados y proveedores, interesados en patrocinar la reproducción de materiales gráficos con información relativa al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**) que proporcione "**LA SEDESOL**".
- E. Proporcionar en sus instalaciones, los espacios y el equipo técnico necesario para el desarrollo de las conferencias, simposios y pláticas que se desarrollen, así como para la instalación de módulos de información, orientación legal y difusión de material relacionado con el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SINHAMBRE**) que proporcione "**LA SEDESOL**", previa solicitud con una antelación a 30 días hábiles.

CUARTA. Para la ejecución del objeto de este Convenio "**LA SEDESOL**" se compromete a:

- A. Brindar orientación a los sectores del comercio los servicios y el turismo a nivel nacional, afiliados a "**LA CONCANACO SERVYTUR**", con la finalidad de articular la participación de los empresarios en la Cruzada contra el Hambre y los programas que convergen en ésta.
- B. Proporcionar a "**LA CONCANACO-SERVYTUR**" para efectos de difusión entre los sectores del comercio, los servicios y el turismo a nivel nacional afiliados, carteles, trípticos y demás información impresa del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**).

QUINTA. Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes:

Por parte de la "**CONCANACO SERVYTUR**" se designa al Ingeniero Enrique Solana Sentíes, Secretario General de ésta Confederación, con domicilio en Balderas 144 Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06070, en el Distrito Federal.

"**LAS PARTES**" podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados en esta cláusula, siempre y cuando avisen previamente por escrito a la otra parte de esta situación e identificando plenamente al nuevo representante.

SEXTA. "**LAS PARTES**" manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de las partes obtenga por actividades realizadas al margen del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual de una de **“LAS PARTES”** solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y/o a aquellas leyes que en su momento las sustituyan y a los anexos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su creación.

OCTAVA. “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018, pudiéndose dar por terminado de manera anticipada de común acuerdo cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación y tomando las providencias necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. El presente Convenio de Colaboración se podrá modificar de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Colaboración. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y la que se genere para al cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de Abril de 2013.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA CONCANACO-
SERVYTUR"



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
ROBLES BERLANGA
SECRETARIA

JORGE E. DÁVILA FLORES
PRESIDENTE